
 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b>  <b>Lotería de Cundinamarca</b>  <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO DE  PRESTACIÓN DE  SERVICIO</b></p> <p align="center"><b>No.68 2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007  Fecha: 5 de marzo de 2013  Versión: 2  Página: 1 de 5</p>
---	---	--

**CONTRATO No 68 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JAVIER ORLANDO PARDO GONZALEZ**

<b>CONTRATO:</b>	No.68 de 2016
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
<b>CONTRATISTA:</b>	JAVIER ORLANDO PARDO GONZALEZ
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	C.C 80.238641
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS DE LA ORQUESTA " LA CLAVE" COMO PATROCINIO DEL PRODUCTO LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA 15ª FERIA COMERCIAL GANADERA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE HACER PRESENCIA INSTITUCIONAL Y DIVULGAR EL PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA.
<b>VALOR:</b>	NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$9.188.000)
<b>PLAZO:</b>	10 días contados a partir firma del acta de inicio
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	563 del 9 de Junio de 2016.
<b>RUBRO:</b>	3250210 PUBLICIDAD
<b>SUPERVISOR:</b>	PABLO ENRIQUE CAMACHO CARRILLO JEFE OFICINA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD
<b>FECHA:</b>	DIEZ (10) DE JUNIO DE 2016


Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00267 de 2008, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra, , identificado con la cédula de ciudadanía



 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b>  <b>Lotería de Cundinamarca</b>  <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO DE  PRESTACIÓN DE  SERVICIO</b></p> <p align="center"><b>No.68 2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007  Fecha: 5 de marzo de 2013  Versión: 2  Página: 1 de 5</p>
---	---	--

**CONTRATO No 68 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JAVIER ORLANDO PARDO GONZALEZ**


número , **JAVIER ORLANDO PARDO GONZALEZ** quien obra como representante legal de la empresa identificado con Cedula de Ciudadanía **Nº 80.238641**, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Comercial y Publicidad de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 90 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, por ser un contrato para desarrollar y fortalecer la misión de la Empresa, según acto administrativo proferido por la Gerencia General c) Dentro del desarrollo del objeto la Entidad cuenta con tres pilares fundamentales como son: Los distribuidores, los loteros y el consumidor final, frente a los cuales se debe hacer una adecuada publicidad del producto, con el fin de generar recordación en los mismos sobre lo importante que es comercializar, vender y adquirir la Lotería, las bondades de la misma y en especial la destinación de los recursos generados en la explotación de la misma que no es otra que la salud de los colombianos. d) Que la Lotería de Cundinamarca requiere hacer presencia institucional en diferentes eventos masivos, con la finalidad de lograr recordación de marca, posicionamiento en el mercado y la consecuente dinamización del proceso de colocación de nuestro producto en el consumidor final. Por tal razón es necesario realizar la presentación de artistas /o grupos musicales en el marco de diferentes festividades de los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca. Que en consecuencia a lo anteriormente planteado las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS DE LA ORQUESTA "LA CLAVE" COMO PATROCINIO DEL PRODUCTO LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA 15ª FERIA COMERCIAL GANADERA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE HACER PRESENCIA INSTITUCIONAL Y DIVULGAR EL PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA., alcance del objeto:** 1. Presentación de la orquesta y/o Grupo musical el 11 de junio de 2016 en el corregimiento de la paz en guaduas Cundinamarca, de 3 salidas de hora y media cada una. 2.El número de músicos requeridos en tarima, (20) músicos, 3 cantantes, 4 bailarinas, 1 pianista, 1 bajista, 3 percusionistas, 2 trompetistas 2 saxofonistas, 1 trombonista, 1 acordeonero y 2 roddies. 3. cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$9.188.000)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca, realizará un solo pago a la finalización de las actividades del contrato previa presentación de los informes a la oficina comercial y al cumplimiento de los trámites administrativos que determine la Lotería de acuerdo al acta firmada a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del acta recibo, debidamente perfeccionada donde constatará la conformidad con las condiciones en las que se prestó el servicio requeridos para tal fin, la fecha en la que se realizó, previo los trámites administrativos a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura comercial discriminando IVA (si aplica) y/o cuenta de cobro respectiva. 2.

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b>  <b>Lotería de Cundinamarca</b>  <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO DE  PRESTACIÓN DE  SERVICIO</b></p> <p align="center"><b>No.68 2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 1 de 5</p>
---	---	--

**CONTRATO No 68 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JAVIER ORLANDO PARDO GONZALEZ**


Certificado o planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto Contractual Certificación de recibido a satisfacción del objeto del presente contrato, suscrita por el Supervisor del contrato **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de **10 días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo máximo de ejecución del contrato se contará a partir de la firma del acta de inicio y no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 3250210: PUBLICIDAD, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 563 del 9 de Junio de 2016, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Obligaciones Generales:** Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Mantener vigente las condiciones del contrato. 5. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **Obligaciones Específicas:** 1. Presentación de la orquesta y/o Grupo musical el 11 de junio de 2016 en el corregimiento de la paz en guaduas Cundinamarca, de 3 salidas de hora y media cada una. 2.El número de músicos requeridos en tarima, (20) músicos, 3 cantantes, 4 bailarinas, 1 pianista, 1 bajista, 3 percusionistas, 2 trompetistas 2 saxofonistas, 1 trombonista, 1 acordeonero y 2 roddies. 3. cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del artículo 23 del manual de contratación de LA LOTERÍA *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato el supervisor considera que el contratista deberá amparar lo siguiente: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el contratista deberá amparar el diez 10% por ciento del valor del contrato con una vigencia que va de la duración del contrato y cuatro meses más.”*, **PARÁGRAFO 1: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando se adicione en valor o en tiempo. Para ello deberá constituir los certificados de modificación de la garantía, esto en el caso de que esta hayan sido requerida. **PARÁGRAFO 2:** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los

8

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b></p> <p align="center"><b>No.68 2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 1 de 5</p>
---	---	--

**CONTRATO No 68 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JAVIER ORLANDO PARDO GONZALEZ**

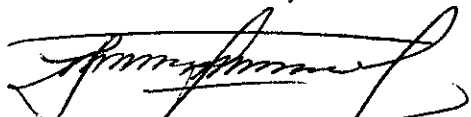
riesgos asegurados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b></p> <p align="center"><b>No.68 2016</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 1 de 5</p>
---	---	--

**CONTRATO No 68 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA  
Y JAVIER ORLANDO PARDO GONZALEZ**

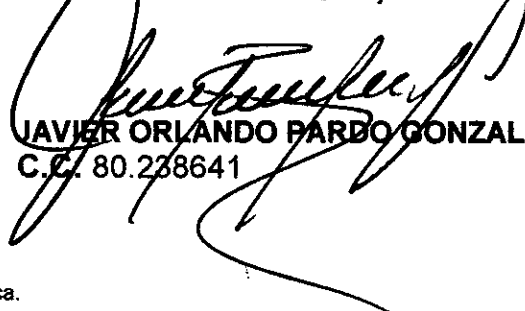
riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA LOTERIA** impondrá multas al **CONTRATISTA** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes Junio de 2016

**POR LA LOTERÍA,**



**JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.**  
Gerente

**POR EL CONTRATISTA,**



**JAVIER ORLANDO PARDO GONZALEZ**  
C.C. 80.238641

 Proyecto: Edna Vanessa Núñez Ordoñez- Jefe Oficina Jurídica.

R